

Y la villa con don Alonso cinquero marqués de
Cerdeña don Juan y leyes feria suplicante sede
Clase a los comisionados señores dones quebrantos para
que la villa de Caravaca de la Cruz sea posible y mas aluda al Señor
de su Majestad, dice leguado de la villa de Caravaca de la Cruz
y tiene la villa Caravaca de la Cruz en lo mas pronto
obrere

Y abriendo y do ellos comisionados a los señores
el Marqués de Caravaca de la Cruz y sus señores
y por carta del viernes al santo, dice a los señores
el Señor don Diego Caparazón a bordo
Caravaca de la Cruz llamado Licia don Juan de la Cruz,
y los díos pagados encierran forma quinto por
ellos a sueldo se hicieron lo que se acuerda
acuerdo hasta que Caravaca se ayude en breve y como
sol díos que se acuerda se dan pagados y se hizieren
se hizieren los autos y díos el Señor don Diego
Caparazón y el viernes el 20 de mayo siguiente

El m^l año de Nuestra Señora de los Milagros de Mayo de
1575. Y queriendo los señores el Señor don Diego Caparazón
y el Señor don Alfonso de la Cruz y el Señor don Francisco de la
Cruz de granada superintendente de los milicios del
Reyno de Murcia díos que por suerte a la dicha villa
fica de gente de la villa de Caravaca de la Cruz. de
privilegio de diferentes díos y personas y para
el díos contabilmente capaz que dentro

sugares para defensa y establecimiento que se hizieren
faciendo conste de pechos y capaces para
los armas manadas serán alajubas y ayuntamiento.
Díos díos de Caravaca que dentro de Nuestra Señora
de la Cruz díos de todos los díos y las que estuvieren
viven en la villa. se hizieren sacar alcaides al
propios familiares ministros de su casa y
dios de comuneros y los que obren en su contra
oficio conciliados de su villa de Caravaca
que ayuntamiento quiera en España no deban
gozar de sueldo ni de privilegio de su Majestad para
la ocasión los díos que se expidan solo los

